



Boletín oficial Municipal de Yerba Buena



RESUMEN DE CONTENIDO

- Decreto N° 002/2024
- Decreto N° 018/2024
- Ordenanza N° 1847



GOBIERNO MUNICIPAL

Departamento Ejecutivo

Intendente

Lic. Pablo Macchiarola

Jefe de Gabinete

Sr. Ramón Eduardo Poliche

Secretario de Gobierno

Fernando De la Orden

Secretario de Hacienda

Hernán Ganem

Secretaria de Planificación y Obras Públicas

Ing. Esteban Auad

Secretaria de Políticas Sociales

María Soledad Gettas

Sub Secretaría de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Javier Jantus

Presidente

Agustina Simón Padrós

Vicepresidente 1º

Gabriela del Valle Garolera

Vicepresidente 2º





Municipalidad de
Yerba Buena
Fucumán

YERBA BUENA,

08 ENE 2024,

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**DECRETO: Nº 002**

VISTO: El Expte. N° 2.179-M17(I)-D-23, iniciado por Funcionarios de la Dirección de Tránsito y Transporte de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo solicitan el desguace de los vehículos retenidos por la citada Dirección, informando que los mismos excedieron el plazo de 90 (noventa) días de alojamiento en el Corralón ubicado en Av. Solano Vera N° 415 de esta ciudad, destacando que por el avanzado deterioro de los mismos, no es legible tanto su número de chasis, como su número de motor, agregan Nómina y fotografías de los referidos vehículos y sus características (fs. 02/03);

Que han tomado intervención la Secretaría de Gobierno (fs. 04) y la Dirección de Tránsito y Transporte de esta Municipalidad (fs. 05), emitiendo sus informes respectivos y dándole continuidad a lo tramitado;

Que a fs. 07 el Honorable Tribunal de Faltas informa sobre la situación de cada vehículo que nos ocupa;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 09/09 vta. dictamina: "...observamos que el presente Expte. fue iniciado en el mes de Febrero del corriente año y encontrándonos en el mes de Noviembre surge con claridad que los vehículos detallados a fs. 01 se encuentran depositados desde hace más de 90 días consecutivos en las instalaciones del galpón municipal (...) Analizados los antecedentes, consideramos que la solicitud efectuada resulta procedente y ajustada a las disposiciones de la Ordenanza N° 2.231, encuadrándose en la modalidad prevista en el artículo 5°. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la citada norma, correspondiendo, por lo tanto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7°, el dictado de un decreto por parte del Sr. Intendente Municipal..." y a continuación especifica las medidas administrativas que deben incluirse en dicho acto administrativo a emitir;

Que la Ordenanza N° 2.231/19, -normativa legal vigente aplicable al asunto que nos ocupa- en su Artículo 1° establece el procedimiento a implementar respecto a los vehículos en estado de abandono y aquellos que excedieron el plazo de noventa (90) días de alojamiento en los depósitos municipales, sin que sus titulares los hubieran retirado; que en su Artículo 3° se determina que la Autoridad de Aplicación de la misma será el Sr. Intendente Municipal, mientras que en su Artículo 5° se enumera los diferentes procedimientos de retiro de los vehículos de los galpones municipales,

///1/3

///...
DECRETO: N° 002

08 ENE 2024

Que a fs. 10 (pie) el Sr. Secretario de Hacienda dispone la emisión del acto administrativo pertinente, señalando las medidas a introducir en el mismo;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: INTÍMESE a los titulares de los vehículos, cuyo inventario obra en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto, al pago de las multas, derechos de oficina, accesorios, honorarios y guarda, con más sus intereses, generados en relación a la situación de dichos vehículos, mediante la publicación del presente instrumento legal por un (1) día en el Boletín Oficial Municipal y en un Diario Local, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: DISPÓNESE que transcurridos cinco (5) días a partir de la publicación dispuesta en el Artículo que antecede, los vehículos que no fueran retirados de los depósitos por los titulares dominiales, serán sometidos a procedimiento de desguace conforme Art. 5 de la ordenanza 2231/19, quedando exento el Municipio de toda responsabilidad sobre los mismos. A tal efecto, los funcionarios competentes deberán informar sobre toda modificación al inventario identificado como Anexo Único del presente, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO TERCERO: FACULTASE a la Secretaría de Hacienda para realizar la enajenación con destino a desguace y disposición final de autopartes dispuesta en el Artículo precedente, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 2231, Art. 5°.

ARTICULO CUARTO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-**

Sm.-

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



LIC. PABLO MACCHIAREOLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena

FERNANDO DE LA ORDEN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

///... Nº 002
DECRETO:

08 ENE 2024

ANEXO UNICO

Nómina de Vehículos para Desguace

VEHICULO	MARCA	DOMINIO
Camioneta	Chevrolet C 10	S/ Dominio
Camioneta	Peugeot 504	T129573
Auto	Gol Power	KKF 868

Sm.-
<i>Sm</i>
<i>me</i>

C.P.N. HERMAN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Pablo Macchiarola
Lic. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena

Fernando de la Orden
FERNANDO DE LA ORDEN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA,

08 ENE 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**N° 018****DECRETO:**

VISTO: El Expte. N° 3.741-M17(I)-H-12, mediante el cual el Concejo Deliberante de Yerba Buena remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 1.847, sancionado por ese Cuerpo Legisferante en Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15/03/2012, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 09/04/2012 y su agregado Expte. N° 16.213-M17(I)-H-18; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se prevé el beneficio de exenciones para el pago de CISI y del gasto respecto al otorgamiento del carnet de conducir emitido por nuestro municipio para los ex combatientes de Malvinas e islas del Atlántico Sur;

Que por Decreto N° 141/2012 el Departamento Ejecutivo Municipal opone Veto Parcial al citado Proyecto de Ordenanza, proponiendo las modificaciones a introducir en el mismo;

Que mediante Expte. N° 16.213-M17(I)-H-18 -el cual se encuentra agregado al citado Expte. N° 3.741-M17(I)-H-12- el Concejo Deliberante remite copia de la Resolución N° 1.248/2018, aprobada por ese Cuerpo Legisferante en Sesión Ordinaria N° 5 del día 08/11/2018, mediante la cual se acepta el Veto Parcial interpuesto y también copia de la ya convertida en Ordenanza N° 1.847 de fecha 08/11/2018, con las modificaciones propuestas introducidas;

Que a fs. 24 la Dirección de Asuntos Jurídicos encuadra el caso en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529 (Texto Consolidado), en su Artículo 29, el que reza en su parte pertinente: "...*Vetado parcialmente, volverá al Concejo Deliberante. Si éste aceptase las observaciones, el proyecto se convertirá en Ordenanza con las modificaciones que motivaron el Veto...*", por lo que culmina su dictamen indicando: "...*atento lo prescripto por la norma transcrita precedentemente este Servicio Jurídico entiende que con la aceptación del veto parcial por parte del CD mediante Resolución N° 1248, la Ordenanza N° 1.847 entro en vigor como norma municipal con las modificaciones propuestas e introducidas...*";

Que, en mérito a lo actuado, la Intendencia Municipal a fs. 25 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

///...1/2

[Handwritten signature]
SM*

///...
DECRETO: Nº 018

08 ENE 2024

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: TENGASE por PROMULGADA la Ordenanza Municipal N° 1.847 de fecha 08/11/2018, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE copia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, COMUNIQUESE y ARCHIVÉSE.-

Sm.- 

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




Lic. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena

YERBA BUENA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2018

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA****ORDENANZA N° 1847****VISTO:**

Que el próximo 2 de Abril se cumplen 30 años de la Guerra de Malvinas y la necesidad como municipio de homenajear a Ex Combatientes de Malvinas e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que existe una deuda moral por parte del Estado con los ex combatientes de Malvinas e Islas del Atlántico Sur, del mismo modo ningún homenaje podría siquiera equiparar al Heroísmo, Patriotismo y Valentía dado por aquellas personas que defendieron su Nación incluso hasta con su propia vida;

Que en nuestro municipio tenemos el honor de contar con héroes que combatieron y movilizaron con el único objeto de defender nuestra soberanía Nacional del colonialismo;

Que a pesar de que ningún gesto podría cumplir la tarea de homenajear a aquellas personas que dieron su vida por nuestra Patria y lucharon hasta las últimas consecuencias, incluso sufriendo el desaire injusto de nuestra sociedad en gran parte de los tiempos, surge el interés de llevar adelante la presente que tiene por objeto efectivizar en vida algunos beneficios para todas aquellas personas que hayan participado en la defensa de nuestra Soberanía Nacional;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO PRIMERO: Compréndase en la presente a los Ex Combatientes de Malvinas e Islas del Atlántico Sur residentes en nuestro municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Igualmente quedan exentos del cien por ciento (100%) del gasto respecto al otorgamiento del carnet de conducir emitido por nuestro municipio.

ARTICULO TERCERO: Deberán acreditar su condición de Ex Combatientes de Malvinas e Islas del Atlántico Sur, como así también su domicilio real y permanente en la municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTICULO QUINTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaría
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena